



Barranquilla, 18 de Julio de 2022

Oficio 743

Señores:

DESTINATARIO	CORREO ELECTRÓNICO	#OFICIO
ZULEINY DE LA TORRE CARRASQUILLA	zdelatorre2016@gmail.com	
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	notificacionesjudiciales@cjsc.gov.co	
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA	notijudiciales@barranquilla.gov.co	
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ALCALDIA DE BARRANQUILLA		

Ref. Acción de Tutela No. 00279/ 2022

Accionante: ZULEINY DE LA TORRE CARRASQUILLA

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS

Por medio del presente le comunico a usted que este Juzgado en auto de tutela de la fecha resolvió:

1º.- ADMITASE la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora ZULEINY DE LA TORRE CARRASQUILLA, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada por el Doctor JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, y/o quien haga sus veces, y la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, por considerar vulnerado su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, y TRABAJO, contemplado en la Constitución Política de Colombia.

2º.- VINCÚLESE a este trámite constitucional al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ALCALDIA DE BARRANQUILLA

3º. SOLICITESE a las entidades accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ALCALDIA DE BARRANQUILLA a fin de que informe a este Despacho, en un término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación, todo lo concerniente a la presente acción de tutela.

4º.- Hágasele saber a los entes accionados COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ALCALDIA DE BARRANQUILLA, que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y su no envío dentro del término indicado, hará presumir veraces los hechos afirmados por el accionante.

5º. ORDÉNESE a los accionados publicar en sus páginas web o por cualquier otro medio eficaz la existencia de la presente acción para los fines de publicidad e interés a quienes consideren perturbado su derecho por los mismos motivos facticos de esta solicitud de amparo.

6º.- ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil SUSPENDER la ejecución del Acuerdo No. 221 de 3 de mayo de 2022, con el fin de proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla-Proceso de Selección de Entidades del orden territorial No. 2289



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Familia Oral del Circuito de Barranquilla

SICGMA

de 2022, de manera temporal y hasta que se resuelva el presente trámite con la sentencia de primera instancia. DOC REVISE ESTE MEDIDA A VER SI ES VIABLE DECRETARLA

7º.- Téngase como prueba todos los documentos allegados por parte de la accionante ZULEINY DE LA TORRE CARRASQUILLA, a la presente acción de tutela.”

Cordialmente,

**EVELYN DE JESUS GARCIA ADUEN
SECRETARIA**

Firmado Por:

Evelin De Jesus Garcia Aduen

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f5c048e3e8f3db816fbff433504d1b81e467171eba74c7077535668fb6e728d**

Documento generado en 21/07/2022 02:31:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**